DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

NUMERO DE FOLIO 0344

DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
PRESENTE.

HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE.

La suscrita Diputada Tyara Schleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; Dip. Judith Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; y Diputado Erick Gustavo Miranda García, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, todos de esta Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como lo dispuesto por la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración y trámite legislativo de este Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acelerado avance de la ciencia y de la tecnología, ha traído consigo nuevos riesgos para el medio ambiente y las sociedades y su entorno, a raíz de la utilización de tecnologías que inhiben un control absoluto, y que en ocasiones escapan a toda posibilidad de previsión, y por tanto, a la imputación culposa de sus consecuencias.

En la actualidad es común enterarse de casos en donde sucesos provocados por el hombre, no solo afectan y menoscaban al entorno y su ambiente, sino que provocan graves daños a la salud de comunidades enteras y sus bienes.

En México, casos como el derrame de más de 40 millones de litros de sulfato de cobre acidulado, en los ríos Sonora y Bacanuchi por la minera Grupo México, sucedido en 2014 y que en la actualidad la contaminación de los suelos persiste en la zona, nos hace recordar lo vulnerables que somos ante los grandes desastres ambientales. [1]

Ante hechos como estos, nos debemos de replantear las políticas que tenemos en nuestro estado con respecto a la responsabilidad ambiental, ¿Quién debe hacerse cargo del saneamiento de los lugares contaminados? ¿Quién o quiénes deberán ser los responsables de la reparación e indemnización de los daños ocasionados?

El Principio 13 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo establece la obligación de los Estados de desarrollar las legislaciones nacionales en materia de responsabilidad por daño ambiental e indemnización respecto a las víctimas de la contaminación y degradación ambiental. [2]

Así mismo, el Principio 16 de la propia Declaración de Río, instituye que el sujeto que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación.

De conformidad con los principios mencionados y demás disposiciones internacionales, a partir del año 2011 se publicaron una serie de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objetivo de, junto con diversos ordenamientos en materia de responsabilidad ambiental, hacer valer los derechos e intereses en materia de protección ambiental de una colectividad o de individuales con incidencia colectiva, permitiendo acceder al resarcimiento o reparación del daño ambiental.

Es así como el 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al párrafo quinto del articulo 4° constitucional, quedando de la siguiente manera:

"... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. ***El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuesto por la ley****..."*

---

1 Desastre ecológico en los ríos Bacanuchi y Sonora. https://www.gob.mx/cenapred/es/articulos/desastre-ecologico-en-los-rios-bacanuchi-y-sonora?idiom=es

2 Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm

Esta reforma destaca la importancia de enfatizar el deber del Estado de garantía. La responsabilidad solidaria y participativa que deben tener el Estado y la sociedad. Se puede concluir entonces que, dentro de la materia ambiental, se estableció un género más de especialidad, que es la relativa a la responsabilidad ambiental, la cual debe diferenciarse de la responsabilidad administrativa ordinaria

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 31 garantiza el derecho las personas a gozar individual y colectivamente de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Ahora bien, se expone que el principal responsable de garantizar este derecho es el Estado, sin embargo, como toda norma jurídica, no sólo se debe otorgar derechos en favor de los gobernados, sino que también obligaciones, en este caso responsabilidades y sanciones para quien provoque el daño ambiental y así fortalecer la labor del Estado.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como objeto reformar el párrafo quinto del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el fin de incluir el régimen de responsabilidad ambiental, bajo el principio de que "quien contamina, paga".

Es importante armonizar nuestra Constitución local con la Constitución federal, reconociendo la importancia de homologar el sistema de justicia ambiental en un régimen unificado de responsabilidad ambiental; lo que permitirá dar cumplimiento a la obligación de tutela de los derechos humanos y protección de las víctimas ambientales, así como de cuidado y reparación integral del daño al ecosistema.

Dicho lo anterior los Diputados signantes que formamos parte del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, sometemos a consideración de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo Quinto del artículo 31 de las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:

> **Artículo 31.-** La organización y desenvolvimiento de la familia revisten un objeto particular de tutela, para el orden jurídico del Estado.
>
> ...
>
> ...
>
> ...
>
> Toda persona tiene derecho a gozar individual y colectivamente de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras. **El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. El Estado garantizará el respeto a este derecho.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El H. Congreso del Estado de Quintana Roo, contará con un plazo de 90 días para incorporar las disposiciones relativas a las responsabilidades por el daño y deterioro ambiental.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá su observancia y publicación

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Diputada Tyara Schleske de Ariño
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático

Dip. Judith Rodríguez Villanueva
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos

Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez
Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta

Diputado Erick Gustavo Miranda García,
Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México